



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley concedido. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de enero de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0013

PROCESO: ÚNICA PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTE: KAREN SILVANA CHINCHA TONGUINO

DEMANDADO: ALEJANDRO GARCÍA AMAYA COMO PROPIETARIO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MANANTIAL DROGUERÍA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00171-00

Palmira — Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias de la demanda anotadas en providencia anterior, el Despacho procederá a rechazarla en aplicación del artículo 90.º del CGP, aplicable por analogía.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no subsanar dentro del término de ley.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

(JJE)

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 002 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

18/Enero/2023
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (folio 366 y 367). Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de enero de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0015

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO)

EJECUTANTE: LEONELIA DOMÍNGUEZ CAMELO

EJECUTADOS: ISABEL CRISTINA OSORIO GALLEGOS Y YANFRED HERNEY BONILLA LOBOA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2020-00149**-01

Palmira — Valle, diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, siendo que el día 3 de noviembre de 2022 la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito (folio 366 y 367), tal como se ordenó a través de auto interlocutorio núm. 1611 del 27 de octubre de 2022, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutada de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la LIQUIDACIÓN del CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Nino Sanabria
EINER NINO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado núm. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18/Enero/2023
La Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA — VALLE

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del C.P.T. y de la S.S;
- ✓ Artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del C.P.T. y de la S.S;

Se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Procedo a incluirla en lista de trasladados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110.º del Código General del Proceso, anunciando a la parte ejecutada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por un (1) día.

Palmira - Valle, **18 de enero del año 2023**


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA

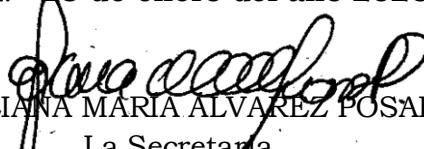
La Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que a partir de hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes la anterior LIQUIDACIÓN del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **18 de enero del año 2023**

Vence el traslado el día: **23 de enero del año 2023**


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA

La Secretaria